

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120235093000128	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00125/23		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 27 de Junio de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
POCHTECA MATERIAS PRIMAS SA DE CV MANUEL REYES VERAMENDI, 6 SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO 11850, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 52785900			
RFC ó CURP PMP950301S62		VIGENCIA INICIAL 27 de Junio de 2023	VIGENCIA FINAL 15 de Marzo de 2024
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLOURURO DE AMONIO/ BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLOURURO DE AMONIO/ BIFLUORURO DE AMONIO		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 1341-49-7	
CANTIDAD 1000000		UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL BIFLUORURO DE AMONICO 98% min		FRACCIÓN ARANCELARIA 28261999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) GUATEMALA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO POCHTECA DE GUATEMALA, S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CARRETERA PANAMERICANA KM 19.5 No. LOTE 7, LO DE COY MIXCO, GUATEMAL, C.P. 01057		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Fabricación de productos de limpieza industrial	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. Wh9PILeUb3nPwtj3mhuMA3Jy6BEsIIV17qAXUEWfHAt4k3BuR9TuEj0ML/z5zOR/08fLQMshshb NKCnUjzzmmpphYaE/ASD4isK04NzcKuDHgZcuazkBPMVY02+Eg3mQLf79TLh1othUNC+oV33vFj9 9pmE2Zw8kb52gnTP9I1IQ3u6ry6aK5U7W/AiWV99fovPdxn/+CMpx09s6fbKB5RshBSJU5swYYRO 8fdHQ6lrDQmkx6s6Wm6GiJi6ueFi5pxi/HHVwlcte9hX4D1Y6DIB6vDphm7mF3Xtbq1+6VEjkeP lQvP9FGbBI5fydhiatHE5IRU+xMr0wGcGqk5bQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

JAMH/SIBJ/MYAG

0502300500120235093000128/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, 27/06/2023 [10:41:05]PMP950301S62|POCHTECA MATERIAS PRIMAS SA DE CV|Cta. de México - Materiales Peligrosos|JAMH|74012315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|ACCEPTADA|Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>